

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1404

Rad. 2022-00161-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el demandado en este proceso Verbal de Divorcio de matrimonio Civil, propuesto por la señora JULIANA VALENCIA ESGUERRA, en contra del señor JOSE JAVIER TORO, confirió poder a profesional del derecho para que lo represente en este trámite, sin obre en el expediente constancia de haberse realizado la notificación personal y traslado, únicamente la parte demandante, envió citación para notificación, lo que se dispondrá en esta providencia, teniéndola notificada por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2 del artículo 301 y 91 del C.G.P.

Por lo cual, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) Tener notificado por conducta concluyente al demandado JOSE JAVIER TORO, del auto interlocutorio No. 845 del 25 de julio de 2022, por el cual se admitió el presente proceso, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria tres (3) días y traslado de la demanda (20) días.

2°.) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. NATALIA OSPINA FERRO, portadora de la T.P. No. 363.768 del C.S.J., como apoderada judicial del demandado José Javier Toro, en la forma y término del poder presentado.

NOTIFÍQUESE



WILMAR SOTO BOTERO  
Juez (e)

Ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>213</u>. HOY <u>06 DICIEMBRE 2022</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Julio Galeano Pareja</u></p>
---